



Informe Secretarial

30/09/2022

Al despacho señor juez informando que por la oficina de reparto correspondió a este despacho judicial proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 44279408900220220017800. Demandante YASMINA RODERO BARBOSA Demandado GERSON JAIR TORRES CARDENAS. Sírvase proveer.

Eduardo Campo
Secretario

Fonseca, La Guajira, 30 de Septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YASMINA RODERO BARBOSA
DEMANDADO: GERSON JAIR TORRES CARDENAS
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00178-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el apoderado judicial de la señora YASMINA RODERO BARBOSA identificada con cedula. 1.120.744.076. El doctor JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO identificado con la cedula de ciudadanía 1.120.739.301 con Tarjeta Profesional No. 217.152 del C.S.J. en contra de GERSON JAIR TORRES CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.747.089, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 12.000.000) por concepto de capital vencido y representado, en letra de cambio del veintitrés 23 de agosto de 2019. Más Los intereses corrientes pactados al 1.2% dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Bancaria de Colombia, causados desde el veintitrés (23) de Agosto de 2019 hasta el dos (02) de diciembre del 2021. Y los intereses moratorios pactados al 2% dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el día tres (03) de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 de 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de YASMINA RODERO BARBOSA y en contra GERSON JAIR TORRES CARDENAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 12.000.000) por concepto de capital vencido y representado, en letra de cambio del veintitrés 23 de agosto de 2019.
- b. intereses corrientes pactados al 1.2% dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Bancaria de Colombia, causados desde el veintitrés (23) de Agosto de 2019 hasta el dos (02) de diciembre del 2021.
- c. moratorios pactados al 2% dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el día tres (03) de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez